

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras.
Solicitante: Mariela Giraldo Hurtado y otras.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100320230001000.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **MARIELA GIRALDO HURTADO** CC 28.587.357 como titular y **CLAUDIA LORENA GOMEZ SALAMANCA** CC 65.785.332; **ADELA GOMEZ GIRALDO** CC 1.110.467.592; **MARIANA TERESA GOMEZ GIRALDO** CC 1.110.453.729 y **LIZABETH CRISTINA GOMEZ GIRALDO** CC 1.110.561.126 como herederos de **LUIS ANTONIO GÓMEZ FERNÁNDEZ** CC 12.108.362 con asistencia de la UAEGRTD Tolima, en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por los solicitantes «Carrera 3 # 14 – 105», catastralmente «K 3 14 105», registralmente «CS LT».			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Anzoátegui, Barrio Villa del Sol.			
FM Inmobiliaria	350-4928 de la ORIP de Ibagué - Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-043-01-00-0039-0004-000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	134 m²	N/R	140 m²	157 m²
Tipo de predio	Urbano.			
Personas inscritas en el FMI	Flor Deli Botia Mosquera CC 28.587.520. Danilo Arenas CC 14.221.203.			
Actual ocupante	Sin determinar.			
Afectaciones informadas	- Rondas hídricas acotadas por el occidente en una longitud de 201.85 metros por quebrada innominada, la cual no se encuentra identificada en la cartografía básica IGAC. - ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 721 observación Resolución VPPF 057 de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el Diario			

	Oficial 52043 de fecha 23/05/2022, por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional. - En suroriente por una vía de tipo local en una longitud de 306.61 metros, la cual no se encuentra atotada ni codificada por capa de información geográfica ANI de fecha 30_10_2015 ni Resolución 6096 de 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Transporte.
Linderos	
NORTE:	Partiendo del punto 5 con coordenadas (2070423,09 N - 4767926,79 E), en línea recta en dirección suroriente hasta el punto 4 con coordenadas (2070413,18 N- 4767944,16 E), colindando con predio de CARLOS BOBADILLA con construcción de por medio en una distancia de 20 m.
ORIENTE:	Partiendo del punto 4 con coordenadas (2070413,18 N- 4767944,16 E), en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto 7 con coordenadas (2070406,36 N- 4767940,27 E), colindando con CARRERA 3 en una distancia de 7,85 m, con construcción de por medio.
SUR	Partiendo del punto 7 con coordenadas (2070406,36 N- 4767940,27 E) en línea recta en dirección noroccidente hasta el punto 6 con coordenadas (2070416,27 N- 4767922,90 E), colindando con predio de GUILLERMO ARISTIZABAL con construcción de por medio en una distancia de 20 m.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 6 con coordenadas (2070416,27 N- 4767922,90 E) en línea recta en dirección nororiente hasta el punto 5 con coordenadas (2070423,09 N - 4767926,79 E), colindando con FINCA YAMID MAMUT con lote de por medio en una distancia de 7,85 m.

Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
4	2070413,18	4767944,16	4° 38' 3,009" N	75° 5' 33,348" W
5	2070423,09	4767926,79	4° 38' 3,330" N	75° 5' 33,912" W
6	2070416,27	4767922,90	4° 38' 3,107" N	75° 5' 34,038" W
7	2070406,36	4767940,27	4° 38' 2,787" N	75° 5' 33,473" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ - TOLIMA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-4928 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.
3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:
- 3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP**

de **IBAGUÉ – TOLIMA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto, con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de la solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA** de **ANZOÁTEGUI - TOLIMA**, y a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la

RESTITUCIÓN DE TIERRAS, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a **CORTOLIMA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación. La Alcaldía también se pronunciará sobre los usos de suelo, los riesgos y las amenazas que puede presentar el predio; la ANM y la ANI sobre la superposición con áreas de su competencia y la citada corporación ambiental precisará las determinantes ambientales. Por secretaría, remitirles los archivos SHAPE (consec. n.º 3).

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** a los siguientes ciudadanos en su condición de inscritos con derechos en el folio de matrícula correspondiente al predio solicitado en restitución:

7.1. **DANILO ARENAS** CC 14.221.203. Para enterarlo del inicio de la acción, secretaría, contactarlo a través del número móvil que suministró en la entrevista de caracterización de terceros, particularmente, los señalados en su declaración: 310-5658334 y 311-5721412. Lo anterior para que autorice y suministre una dirección electrónica de notificaciones.

7.2. **FLOR DELI BOTIA MOSQUERA** CC 28.587.520. Para procurar su enteramiento requerir a ASMET SALUD EPS SAS para que informe los datos físicos o electrónicos que tenga para el contacto de su afiliada.

7.3. A los vinculados se le remitirá copia digital de la solicitud y sus anexos a las correspondientes direcciones electrónicas, para que, en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir del segundo **(2) día hábil** siguiente al envío del mensaje, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí mismos, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, cada uno la conteste, aporte y/o solicite los medios de prueba que considere pertinentes. Estas actuaciones pueden enviarse al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

7.3. A los vinculados se les informará que en caso de requerir asistencia de un abogado defensor público pueden solicitar servicios de orientación, asesoría y representación judicial en la Defensoría del Pueblo – Regional Tolima, ubicada en la Calle 20 # 7 – 48 de Ibagué – Tolima, teléfono: 608 261 50 28 extensiones 32/85/3286/3287.

7.4. En caso que solamente se cuenten con datos físicos de contacto, para adelantar la diligencia, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA** y/o del lugar en donde el vinculado tienen residencia, caso en el cual, se concederá un plazo de hasta veinte (20) días para cumplir con el encargo. La secretaría, anexará los insertos necesarios para la ejecución de la labor.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la **APODERADA** de las solicitantes para que: a) **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia. b) **INFORME** si a nombre de aquellos existen otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución, diferentes a los previamente citados y, en caso tal, precise el estado del trámite y la autoridad a cargo del respectivo procedimiento.

9. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** aportar copia digital de los siguientes documentales: a) registro civil de nacimiento de **CLAUDIA LORENA GOMEZ SALAMANCA** CC 65785332; **CLAUDIA LORENA GOMEZ SALAMANCA** CC 65785332; **ADELA GOMEZ GIRALDO** CC 1110467592; **MARIANA TERESA GOMEZ GIRALDO** CC 1110453729 y **LIZABETH CRISTINA GOMEZ GIRALDO** CC 1110561126; b) registro civil de defunción de **LUIS ANTONIO GÓMEZ FERNÁNDEZ** CC 12.108.362.

10. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** presentar informe con análisis del predio con FM Inmobiliaria n.º 350-4928 de la ORIP de Ibagué – Tolima. Asimismo, aportar copia digital completa y legible de los antecedentes catastrales del citado predio.

Reconocimiento de personería

11. **RECONOCER** personería a la abogada **LAURA ESPERANZA BARRIOS POSADA** CC 1.110.544.951, TP 298.350 designado por la **UAEGRTD Tolima** para actuar como **apoderada principal** de la parte solicitante.

Orden de priorización

12. Teniendo en cuenta que las solicitantes son mujeres y una de ellas, **MARIELA GIRALDO HURTADO**, es de la tercera edad, **ORDENAR** a cada una de las autoridades y entidades públicas **PRIORIZAR** la atención de los requerimientos que se formulan con ocasión del asunto de la referencia.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación.